



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: YESID GAITAN
DEMANDADO: JUAN MAURICIO CARRILLO MOSQUERA
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2019-00790-00

1. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, allegado al correo institucional, contra el auto de fecha 5 de abril de 2021, que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

2. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Indica la recurrente que el 17 de enero del año 2020, radicó un memorial adjuntando copia de los recibidos de medidas cautelares y teniendo en cuenta la interrupción de los términos procesales con ocasión de la pandemia, tenemos que el año aún no se ha cumplido.

Agrega que solicitó reporte de títulos mediante correo electrónico remitido el día 23 de marzo de 2021, razón por la cual el despacho debe reponer el auto objeto del recurso y continuar con el trámite del mismo.

3. OPOSICIÓN

Surtido el traslado en debida forma a la parte contraria sin que se haya pronunciado, procede el despacho a resolver lo peticionado.

4. PROBLEMA JURÍDICO

¿Le asiste razón jurídica a la parte recurrente, al indicar que el juzgado declaró desistimiento tácito del proceso sin tener en cuenta la interrupción de los términos procesales con ocasión de la pandemia y porque solicitó reporte de títulos mediante correo electrónico remitido el día 23 de marzo de 2021?

5. CONSIDERACIONES

De conformidad con el art. 318 del Código General del Proceso, el recurso de reposición procede contra los autos dictados por el juez con el fin de que sean revocados o sean reformados, con expresión de las razones que lo sustenten.

Procede el despacho a resolver el presente recurso no sin antes advertir, que dentro del término legal el apoderado de la parte ejecutante en la demanda interpuso recurso de reposición.

En la providencia por medio de la cual se decretó el desistimiento tácito del presente proceso adiada 5 de abril de 2021, se indica que se dan los presupuestos para decretar el desistimiento tácito, como quiera que se encuentra más que vencido el término estipulado en la ley, evidenciándose así la inactividad procesal por más de un (1) año, no obstante, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Siglo XXI, el 23 de marzo de 2021, es decir, antes de la expedición del auto atacado, se registra un memorial por medio del cual el recurrente solicita una relación de títulos la cual no fue atendida por el juzgado, en consecuencia, no era dable a esta agencia proferir la providencia recurrida. Es de resaltar que consultada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, no se encontraron títulos asociados a este juzgado, la cual se anexa al presente proveído, para conocimiento del recurrente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Aunado a lo anterior, tampoco procedía el decreto de desistimiento tácito, por el hecho de que ante la emergencia sanitaria se interrumpieron los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 1 de julio y conforme lo señaló el decreto 564 de 2020, la reanudación y contabilización de los términos en lo que se refiere al artículo 317 del Código General del Proceso, sólo empezarían a contabilizarse un mes después, contado a partir del día siguiente en que se decreta el levantamiento de la suspensión.

Así las cosas, no le cabe duda a este operador judicial, que le asiste razón a la recurrente, para solicitar que se revoque el auto que decretó el desistimiento tácito de este proceso.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR el auto calendado 5 de abril de 2021, mediante el cual se decretó el desistimiento tácito de este proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite del proceso.

TERCERO: REMITIR el reporte de consulta general de títulos solicitada por el recurrente. Adjúntese a este proveído.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días gestione y efectúe la notificación al demandado, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

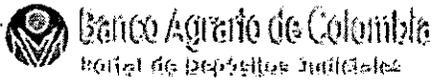
Neiva, **27 de agosto de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **051** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Cerrar Sesión

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	25/08/2021 3:53:38 PM
USUARIO: CSJ AUTORIZA	CUENTA JUDICIAL: 410014189005-005	DIRECCION	RAMA	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO:	24/08/2021 04:46:09 PM
LHERNANJ FIRMA	410012041008	MUN PEQ CAU COM	JUDICIAL	CAMBIO CLAVE:	17/08/2021 09:14:49
ELECTRONICA	MUL NEIVA	NEIVA	DEL PODER PUBLICO	DIRECCIÓN IP:	190.217.19.172

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.172
Fecha: 25/08/2021 03:53:27 p.m.

Elija la consulta a realizar

Seleccione el tipo de documento

Digite el número de identificación del demandado

¿Consultar dependencia subordinada?

 No

Elija el estado

Consultar

